

En base a los resolutivos del dictamen técnico económico de la licitación No. LS-104S80815-002-18 relativa a la Adquisición de Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción llevado a cabo el día 19 de Julio de dos mil dieciocho, por lo expuesto en el citado Dictamen y con fundamento en los artículos 7, 48, 51, 56, 57 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se emite el siguiente:

FALLO

PRIMERO.- Que evaluadas técnicamente las proposiciones técnicas de **VICENTE ALEJANDRO VELASQUEZ CARMONA, FERNANDO ZARATE FERNÁNDEZ y ELISEO MORALES ÁVILA,** se determina que estas empresas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación.

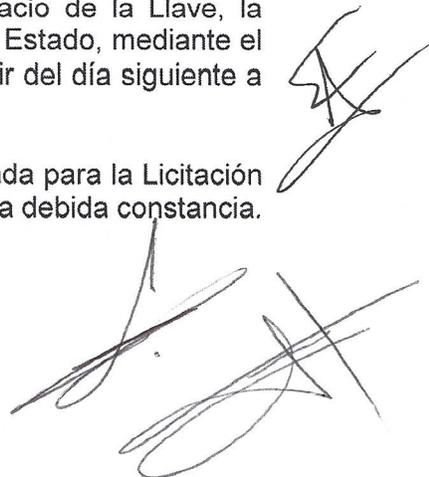
SEGUNDO.- Que conforme al resolutivo que antecede y a las proposiciones económicas presentadas por los concursantes, se resuelve adjudicar el contrato abierto para la adquisición de los Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción, correspondiente a las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13** a favor de **VICENTE ALEJANDRO VELASQUEZ CARMONA, POR UN MONTO MÍNIMO DE \$ 172,405.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.) Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE \$ 378,120.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M. N.)** Montos que no incluyen el IVA; toda vez que cumple con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación y su oferta económica resultó ser la solvente más baja.

TERCERO.- Apercíbase a la empresa ganadora a comparecer dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación del fallo a través de su representante legal, ante la Subdirección Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Perote para suscribir el contrato correspondiente.

De no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

CUARTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la presente resolución podrá ser impugnada ante la Contraloría General del Estado, mediante el recurso de revocación, existiendo un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación correspondiente

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión conformada para la Licitación Simplificada No. LS-104S80815-002-18, firmando al calce y margen para la debida constancia.



POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE



L.C. ENRIQUE PÉREZ GALINDO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO



**ING. JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA
LÓPEZ**
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



L.C. ISRAEL ROSALES ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL FALLO DE LA LICITACION No LS-104S80815-002-18 RELATIVA A LA ADQUISICION DE MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN